



STRH

202651600002426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
PIC 2026.”

EL Director General (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los acuerdos 001 de 2009 y 005 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del IDU y el artículo 2.2.10.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”* en su artículo 2 definió el Sistema Nacional de Capacitación definiéndolo como *“el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios”*.

Que el artículo 4º del mencionado Decreto Ley, define la capacitación como *“el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”*.

Que el numeral primero del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece como objetivo de la capacitación y formación de los(as) empleados(as) públicos(as) el *“desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*.



STRH

202651600002426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
PIC 2026.”

Que el numeral segundo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño”*.

Que el artículo 2.2.9.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece que *“el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias”*.

Que el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 815 de 2018, determina las competencias laborales comunes a los(as) empleados(as) públicos(as) y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, siendo este último, el aplicable a los de las entidades territoriales como es el caso del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que el proceso de capacitación al interior del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, parte del conocimiento de las necesidades de formación, orientadas a potenciar las competencias laborales de los(as) servidores(as) públicos(as) como oportunidades de desarrollo, con el fin de generar valor agregado y fortalecer los procesos y productos institucionales, bajo los principios de calidad y oportunidad.

Que la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento de lo establecido en el literal h) del artículo 16° de la Ley 909 de 2004, participó en el proceso de formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC.

Que el PIC del Instituto de Desarrollo Urbano se orienta al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales, articulando los esfuerzos de capacitación con el incremento de la capacidad individual y colectiva,



STRH

202651600002426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
PIC 2026.”

contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y en particular, al eje estratégico de fortalecimiento institucional al Plan de Acción.

Que el Plan Institucional de Capacitación – PIC se enmarca en el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano del Instituto 2025-2028.

Que para la formulación del presente plan se tuvieron en cuenta diversos insumos, tales como el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, las necesidades de capacitación identificadas por los(as) jefes(as) de las dependencias y los(as) servidores(as) del Instituto mediante la aplicación de la encuesta DNAO (Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional), los mapas de conocimiento institucional, las actividades de capacitación definidas en el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y demás subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, el Sistema de Gestión Documental, Control Interno y Control Disciplinario, resultados de la evaluación del PIC 2025, mesas de trabajo con los sindicatos (SINTRAIDU y SERPUIDU) y la Comisión de Personal, entre otros, los cuales permitieron consolidar una propuesta completa que atienda lo requerido actualmente por la entidad en materia de capacitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan Institucional de Capacitación, Adóptese el Plan Institucional de Capacitación – PIC correspondiente a la vigencia 2026 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual hace parte integral de la presente resolución y fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión ordinaria del 20 de enero de 2026.

Artículo 2. Alcance del PIC. Serán beneficiados del PIC del IDU todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la entidad, independientemente del tipo de vinculación.

Parágrafo. En caso de que el presupuesto destinado para la implementación del PIC resulte insuficiente, se dará prioridad a los(as) empleados(as) con derechos de carrera administrativa.



STRH

202651600002426

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
PIC 2026.”

Artículo 3. Divulgación del PIC. Divúlguese de manera amplia y oportuna los eventos de capacitación que se desarrollen en el marco del PIC, a través de los canales de comunicación institucionales, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 4. Desarrollo de los programas de formación. Desarrollense los programas de formación contenidos en el PIC mediante centros educativos calificados y/o personas naturales de reconocida idoneidad. Así mismo, promuévase los eventos de capacitación ofrecidos por entidades de orden distrital y nacional, tales como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Veeduría Distrital, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD; así como del orden nacional, como la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, entre otras. Para tal efecto, se brindarán los apoyos logísticos y ayudas educativas necesarias a los(as) servidores(as) participantes.

Artículo 5. Obligaciones de los(as) intervinientes. Para el cumplimiento del PIC, el IDU y sus servidores(as), tendrán las siguientes obligaciones mínimas que deben cumplir:

Del IDU:

- Difundir los cursos y actividades de capacitación ofrecidos en el marco del PIC.
- Facilitar el tiempo requerido para la asistencia de los(as) servidores(as) a los programas de capacitación.
- Diseñar y programar las jornadas de inducción que garanticen la integración del personal nuevo a la cultura organizacional.
- Programar eventos de reinducción orientados a la actualización normativa, institucional y estratégica.
- Promover el uso de herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de competencias, en el marco del proceso de transformación digital.

Del (la) servidor(a) público(a):

- Participar en la formulación del PIC mediante los mecanismos definidos para consolidar el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional.
- Participar activamente en las actividades programadas en el marco del PIC.



STRH
202651600002426
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026
“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN
PIC 2026.”

- Radicar la carta de compromiso debidamente diligencia y firmada para cada curso inscrito, garantizando un mínimo del 80% de asistencia.
- Diligenciar las encuestas de impacto y satisfacción de los cursos y/o eventos en los que participe.
- Actuar como multiplicador(a) del conocimiento adquirido al interior del Instituto.

Artículo 6. Evaluación del PIC. La evaluación del PIC medirá el impacto de la formación y capacitación en la gestión institucional y servirá como base para implementación de acciones de mejora en planes futuros.

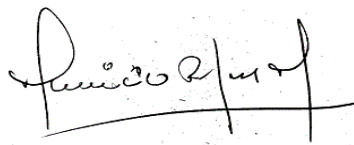
Artículo 7. Recursos del PIC. El PIC del IDU se ejecutará con los recursos físicos y humanos disponibles de la Entidad y mediante mecanismos de articulación interinstitucional del Distrito Capital.

Artículo 8. Publicación del PIC. El documento que contiene los lineamientos del PIC para la vigencia 2026 será publicado en la página web institucional.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 29 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO REINA MANOSALVA
Director General (E)

Firma mecánica generada el 29-01-2026 07:55:47 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: ARIADNA RODRIGUEZ VARGAS-Subdirección Técnica de Recursos Humanos